

Decreto D-124 de 1941.

(septiembre 10)

por el cual se adiciona el Decreto D-67 de 1939 reglamentario de la profesión de limpiabotas.

El Alcalde de Quaramangas
en uso de sus atribuciones legales
Decreto:

Artº 1º. Expiéname la refundación de los carnets expedidos hasta hoy a los limpiabotas en desarrollo del Decreto D-67 de 1939 de esta Alcaldía, para lo cual se fija un término de 30 días contados a partir de esta fecha.

Artº 2º. Para la refundación que se ordena por el artículo anterior, así como para la expedición y matrícula de nuevos carnets, además de los requisitos ordenados por el Decreto 67 de 1939, los interesados deberán llenar los que se establecen por el artº 3º del presente.

Artº 3º. Los limpiabotas deberán vestir uniforme de color Karky oscuro, compuesto de camisa y pantalón, y, en parte visible de la camisa, el número que corresponda al carnet.

Artº 4º. Los interesados en ejercer la profesión de limpiabotas en este Municipio, que no sean vecinos, deberán presentar certificado de la primera autoridad municipal del lugar de su última residencia en que conste la conducta observada y que no tiene asuntos pendientes por delitos contra la propie-

Sad y las personas.

Parágrafo: La Alcaldía se reserva el derecho de averiguar la autenticidad de las personas y certificaciones, antes de expedir o renovar un carnet.

Art: 5: Cualquier acto de incultura cometido por un limpiabotas matriculado, será motivo suficiente para la cancelación del respectivo carnet, sin perjuicio de aplicarle las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con las disposiciones vigentes; y en igual forma se procederá con aquellos a quienes se les comprobare, o indiciare, por delitos contra la propiedad o las personas.

Art: 6: La Policía regulará el estricto cumplimiento de este Decreto y conducirá ante este Despacho a las personas que ejerzan la profesión de limpiabotas en manifiesta violación con las disposiciones reglamentarias.

Art: 7: Este Decreto rige desde su publicación y adiciona el mercado con el D: 67 de 1939.

Publiquese y cumplase.

Dado en Guaymas a 10 de Septiembre de 1944.

El Alcalde
[Firma]

El Secretario

[Firma]